TRD: 113-19-12-003-2025.

Secretaria de Bienestar social.	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR, PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS POR CADA ENTREGA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS".**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO Nit: 890399025-6
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** Nit. 805029170-0
VALOR:	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.967.470.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II y hasta la entrega de las Raciones para Preparar y el Kit Adicional presupuestadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2.025.
CDP:	20250942 del 25 de enero de 2025

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: **SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR, PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS POR CADA ENTREGA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De conformidad con el objeto contractual, el contratista se obliga a realizar a suministrar de raciones para preparar, para adultos mayores beneficiados por cada entrega, en la zona urbana y rural del municipio de yumbo, dentro del programa de asistencia nutricional, teniendo como puntos de atención los establecidos en las juntas de acción comunal, así como los comedores comunitarios.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

a) Entregar raciones para preparar (paquetes nutricionales y kit adicional) a DOS MIL (2.000) adultos mayores del municipio de Yumbo, por cada entrega que se llevará a cabo de manera mensual.

b) Beneficiar a los adultos mayores en estados altos de vulnerabilidad, en la zona rural, urbana y laderas del Municipio de Yumbo, de categorías del SISBEN A, B y C.

c) El almacenamiento y transporte de los alimentos que serán entregados a los adultos mayores del Municipio de Yumbo, se deberá realizar en condiciones óptimas que protejan a estos contra la alteración de los alimentos, derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de los daños de los envases

d) Los productos ofrecidos deben ser de primera calidad, encontrarse dentro de las fechas de consumo (No estar vencidos o próximos a vencer) y concordar exactamente con lo solicitado en la tabla de requerimiento de productos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.967.470.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II y hasta la entrega de las Raciones para Preparar y el Kit Adicional presupuestadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2.025.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP:	1
Número:	20250942
Fecha de Expedición:	25/01/2025
Fecha de Vencimiento:	
Valor:	3.967.473.600
Compromiso que respalda:	2.3.2.02.02.006

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Yumbo, pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, conforme al número de raciones entregadas previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y aprobación de la interventoría, indicando que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas

de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique para el trámite del pago se debe presentar al supervisor y/o interventoría la siguiente documentación:

- Factura de venta – Artículo 772 del Código de Comercio.
- Registro único tributario.
- Cámara comercio.
- Certificación bancaria.
- Certificado paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Documentos del revisor fiscal (cuándo la empresa este obligada a contar con este)
- Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Consolidado ejecución mensual.
- Informe técnico de ejecución.
- Informe de aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
- Certificación por parte de la secretaria de raciones entregadas.
- Remisiones entrega de paquetes.
- Soporte capacitación personal manipulador de bodega.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos de la relación contractual, el contratista declara:

1. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
3. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Para los efectos del presente contrato, el contratista tendrá derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del presente contrato, el contratista se compromete con el municipio a:

a) Dar cabal cumplimiento al objeto contratado a través de cada una de las actividades específicas establecidas en el presente contrato y en sus anexos técnicos, las cuales se deberán cumplir en estrictos términos calidad y oportunidad.
b) Dar respuesta oportuna al municipio - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL a cualquier requerimiento que se realicé a través del supervisor designado..
c) Comunicarle al Municipio SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Permitir el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en el momento que el supervisor designado así lo requiera.
e) Informar al municipio – Secretaría de Hacienda, la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos derivados del contrato.
f) Mantener vigentes las garantías constituidas que amparan el contrato y remitir para su aprobación todos sus anexos.
g) Poner a disposición del municipio una persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos, durante la ejecución del contrato.
h) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
i) Responder por los daños que ocurrieran por la falta de adecuadas medidas de seguridad a su personal o al personal del municipio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del contratista.
j) El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
k) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
l) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de bioseguridad.
m) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
n) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
p) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del mismo.
q) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
r) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
s) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
t) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Yumbo o a terceros.

u) **Control de Calidad.** El control de calidad se debe realizar en cada una de las etapas de ensamble de los alimentos que componen el paquete (ración para preparar), es decir, i) compra, ii) transporte, iii) almacenamiento, iv) empaque, y v) distribución a los puntos establecidos por la entidad.

El proceso de distribución de la ración para preparar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) El recibo de insumos debe realizarse en lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental. 2) En el punto debe encontrarse debidamente archivada la requisición de los paquetes. 3) El proceso de limpieza y desinfección de la materia prima debe hacerse en la etapa previa al almacenamiento.

El contratista deberá garantizar el análisis microbiológico cumpliendo con las especificaciones técnicas de la norma NTC, para el alimento que se va analizar, de acuerdo a los requerimientos que se realice por parte de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: La interventoría, con el apoyo de la Secretaria de Bienestar Social y Participación, tiene bajo su responsabilidad el control de calidad de los alimentos que conforman el paquete.

v) **Organización de la Entrega.** La organización y funcionamiento del proceso de entrega es responsabilidad del CONTRATISTA, esta responsabilidad aplica para:

a) Adquisición
b) Recibo
c) Ensamble
d) Distribución a los puntos establecidos por la entidad
e) Transporte de los paquetes.

La subcontratación del objeto contractual no está permitida a excepción del requerimiento para la adquisición y transporte de la materia prima. Por lo tanto, el CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

a) Cantidades a Suministrar. Cantidades a Suministrar

El CONTRATISTA suministrará cubriendo nueve (09) entregas; cada entrega deberá cubrir un total de DOS MIL (2.000) paquetes nutricionales, atendiendo a la programación que la Secretaria de Bienestar Social y Participación, donde señalará las personas beneficiadas, con su respectivo nombre y cedula de ciudadanía; además de los días y lugares de entrega. Las raciones para preparar se componen de los siguientes productos:

CONFORMACIÓN RACIÓN 2025		
ALIMENTO	**CANTIDAD**	**UNIDADES POR PAQUETE**
ARROZ	Paquete de 500 gr	10
PASTA SPAGUETTI	Paquete de 250 gr	2
LENTEJA	Paquete de 500 gr	2
FRIJOL	Paquete de 500 gr	2
LECHE EN POLVO	Paquete de 380 gr	2
ACEITE VEGETAL	Tarro x 1000 cm^3	1
ATUN EN ACEITE	Lata x 170 gr	4
AVENA EN HOJUELAS	Paquete x 200 gr	3
HARINA DE TRIGO	Paquete x 500 gr	2
PANELA	Paquete x 500 gr	3

HUEVO	Huevo a rojo x 30 con tapa	1
CAFÉ	UNIDAD X 500 GR	1
MAIZ PARA MAZAMORRA	Paquete de 500 gr	2

KIT ADICIONAL

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDADES POR PAQUETE
DETERGENTE EN POLVO	Paquete de 500 gr	1
PAPEL HIGIÉNICO	Paquete x 4	1
HIPOCLORITO	Unidad x 450 ml	1
CREMA DENTAL	Unidad x 60 gr	1
JABON DE TOCADOR	Unidad 125 gr	1

Nota: La composición de las raciones para preparar, puede cambiar dependiendo de las necesidades de la población, previa aprobación de la INTERVENTORÍA, dejando constancia mediante acta suscrita con el CONTRATISTA y el Representante de la Entidad.

w) **Condiciones de empaque y presentación de los productos** Las condiciones de empaque y presentación de los productos que integran las raciones parar preparar (paquetes) deben ser las siguientes:

a) Cada uno de los paquetes tendrá un empaque primario que será utilizado para contener de manera individual los alimentos.
b) Deben ser suministrados en sus empaques originales de comercialización.
c) Deben de tener un empaque secundario en donde se dispongan los diferentes alimentos que conforman la mencionada ración.
d) El empaque de los productos debe permitir la fácil manipulación por parte de los participantes y debe preservar la calidad y el empaque individual de los productos.
e) El aceite podrá entregarse por separado, con el fin de evitar la ruptura del envase.

NOTA: La INTERVENTORÍA del contrato verificara el cumplimiento de las condiciones pactadas para la entrega de las *Raciones Para Preparar*, donde deben realizar la apertura de uno de los paquetes para la verificación de empaques primarios, pesos netos, rotulado, etc. Se levantará un acta donde se detallará el procedimiento realizado con el paquete abierto y se autorizará la entrega del mismo sin sellar, señalando el número de productos que reposan en el paquete, es importante resaltar que este es el único momento en el que la interventoría podrá solicitar la reposición de un producto que no cumpla con las condiciones de calidad, ya que al retirar el paquete del punto de entrega por parte del adulto mayor la custodia del producto se pierde, el cual puede sufrir deterioro en el transporte y/o almacenamiento inadecuado por parte del adulto mayor.

En el caso de encontrar alguna situación que obligue la no entrega del paquete al beneficiario por encontrarse inconformidades con el contenido de alguno de los productos incluidos en el paquete, el CONTRATISTA deberá reponer el paquete completo en el término de CINCO (5) días hábiles, así como garantizar que el complemento (kit adicional) sea entregado dentro del mismo mes de la verificación.

Los productos que integran las raciones para preparar que no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren en mal estado y/o con fugas serán rechazados y

descartados, de igual forma deberán ser remplazados a expensas del contratista, en el término de CINCO (5) días hábiles.

x) **Lugar de entrega de la ración para preparar.** El CONTRATISTA deberá entregar los paquetes en los puntos de distribución que defina la Secretaria de Bienestar Social y Participación, en las diferentes zonas del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca. La entrega por parte del CONTRATISTA incluye el cargue y descargue de los mismos en las unidades de servicio definidas.
Para enviar los paquetes a los adultos mayores discapacitados o que por razones de enfermedad, condiciones climáticas de acceso, orden público o costos no asistan al sitio de distribución se deben utilizar las redes disponibles en cada comunidad. En este caso la entidad deberá exigir a la persona autorizada, documento firmado por el adulto mayor donde se le autoriza la entrega de la ración, con copias de ambas cedulas.
En caso de pérdida o deterioro de los productos por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA debe asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar. El CONTRATISTA debe contar con la capacidad e infraestructura física, logística y humana necesarias para cumplir el objeto y alcance del contrato.

y) **Frecuencia de entrega de la ración para preparar.** La entrega de las raciones para preparar y el kit adicional, indicados en el literal n), se efectuará de la siguiente manera:

i. Raciones para preparar y el kit adicional, se entregará mensualmente.
ii. Los adultos mayores que viven en el área rural no tengan facilidad de acceso a la cabecera municipal, en razón por falta de disponibilidad de medios de transporte, altos costos de desplazamiento o habitación en zona rural muy distante, se permitirá la entrega de dos (2) raciones para preparar correspondientes a dos (2) meses a los beneficiarios, esta sólo se podrá realizar con la autorización de CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA, una vez se analice la situación particular, allegando todas las pruebas que corroboren la imposibilidad de recoger los productos por parte del adulto mayor o su acudiente.

z) **Transporte de la ración para preparar.** EL CONTRATISTA, debe garantizar la disponibilidad de los productos que conforman las raciones para preparar y el kit adicional. El transporte de alimentos se garantizará desde la bodega de embalaje hasta el punto de entrega, en condiciones que eliminen los riesgos de contaminación, proliferación de microorganismos y que eviten la alteración de los alimentos o daños en el empaque.
En el evento que, por circunstancias de fuerza mayor, el CONTRATISTA no pueda llegar a un punto que determino la entidad para las entregas, debe informar de inmediato al CONTRATANTE y a la INTERVENTORÍA. El CONTRATANTE debe disponer del personal, los vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna, evitando la suspensión temporal del servicio.
Los transportadores deben de estar capacitados en aspectos de manejo y almacenamiento óptimo de los alimentos, garantizando la adecuada manipulación de los productos hasta los destinos finales. Por lo tanto, debe cumplirse con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.
El CONTRATISTA es responsable de la integridad de las raciones para preparar y el kit adicional, hasta el momento de entrega en los puntos previamente acordados y la entrega a los beneficiarios inscritos.

aa) **Almacenamiento de los productos de la ración para preparar y el kit adicional.** Para el almacenamiento de los productos de los paquetes, deben aplicarse los principios básicos durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos, lo mismo que sobre los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de la bodega de procesos de fumigación y desinfección, en cumplimiento de lo señalado en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013.

bb) **Plan de saneamiento.** En la bodega de distribución el CONTRATISTA debe tener una ficha técnica por escrito de los procedimientos que utilizará para efectuar las operaciones de

limpieza y desinfección, incluida su periodicidad, los implementos requeridos, los agentes y sustancias empleadas y las concentraciones y formas de usos. El CONTRATISTA deberá garantizar en cada punto de entrega de las raciones, las condiciones de higiene y sanidad óptimas para llevar a cabo las jornadas.

cc) **Cambio de productos aprobados.** El CONTRATISTA podrá solicitar previamente la aprobación de nuevas referencias de productos que conforman la ración para preparar y el kit adicional, para lo cual se deberá presentar solicitud del cambio al CONTRATANTE con su debida justificación técnica, antepuesta la aprobación de la INTERVENTORÍA, posterior al estudio y aprobación que la soporten legalmente.

dd) **Aseguramiento de la calidad.** Es responsabilidad del CONTRATISTA, formular los Planes de Mejoramiento a partir de los hallazgos identificados por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR, en cada punto definido en las especificaciones técnicas del presente documento. Los planes de mejoramiento deberán ser implementados en un término no inferior a 30 días calendario a partir de la formulación.

ee) **Personal Mínimo**

- **Personal para el transporte de las raciones para preparar**

El contratista deberá tener el personal suficiente para que cumplan con el número de cupos que requiere atenderse por zona en el desarrollo de la ejecución contractual. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. El personal deberá contar con uniforme según especificaciones requeridas para la dotación, contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075 de 1997 o el artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013.

- **Perfil manipulador(es) de alimentos en bodegas de ensamble**

  - ✓ Mayores de dieciocho (18) años.
  - ✓ Buen estado de salud certificada antes de desempeñar esta función.
  - ✓ Estar capacitado(a) en manipulación de alimentos y tener certificación vigente.

- **Número de manipulador(es) a contratar**

El contratista debe garantizar el recurso humano necesario que permita la efectividad del proceso.

- **Estado de salud del manipulador(es)**

El personal manipulador de alimentos debe tener un reconocimiento médico antes de desempeñar sus funciones. Así mismo, deberá efectuarse un examen médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, por lo menos una vez al año, especialmente después de ausentarse del trabajo por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que manipulen.
También se deberá garantizar que las personas encargadas de la manipulación de los alimentos tengan actualizados los certificados de salud y de capacitación en manipulación de alimentos expedidos por los organismos de salud o la autoridad competente en el ámbito local.

- **Dotación**

El contratista debe suministrar la dotación necesaria al personal que va a manipular los alimentos, su uso y porte diario es obligatorio, su presentación debe ser óptima e higiénica. De ninguna manera se permitirá la manipulación de los alimentos sin su uso. Todos los implementos y equipos deben estar en óptimas condiciones de higiene antes de iniciar actividades, en cumplimiento del marco legal aplicado para el referido caso.

Los oferentes que se presente al proceso licitatorio deberá aportar copia del documento que contenga la política de seguridad y salud en el trabajo y la última autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, con valoración de cumplimiento igual o superior al 60%, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1443 de 2014, Decreto Nacional 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, que debe ser parte de las políticas de gestión de la organización.

- **Prácticas higiénicas y medidas de protección**

El contratista debe garantizar que el personal que trabaja directamente en la manipulación de alimentos, adoptará las prácticas higiénicas y medidas de protección, donde supervisará y verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

✓ Mantener una limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas de higiene en sus labores, de manera que se evite la contaminación de los alimentos y de las superficies de contacto con éste.
✓ Usar vestimenta de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: sin botones, de color claro que permita visualizar fácilmente su estado de limpieza y si se usa delantal debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento o accidentes de trabajo. La vestimenta no debe tener bolsillos por encima de la cintura.
✓ Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar el trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pueda representar un riesgo de contaminación para el alimento.
✓ Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante una malla, gorro u otro medio efectivo, en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se deben usar cubiertas para estas. Preferiblemente debe evitarse llevar barba, bigote o patillas anchas.
✓ Estar bien presentado(as) y con el uniforme completo, cumpliendo los siguientes parámetros:
  - Color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza
  - Cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento
  - Sin bolsillos ubicados por encima de la cintura.
  - Calzado y el gorro para el cabello también deben ser de color claro y dependiendo del riesgo de contaminación existente, será obligatorio el uso de tapabocas.
  - Todos los elementos deben ser suministrados por la entidad contratista.
✓ Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
✓ Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.
✓ No se permite usar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores.
✓ En caso de usar anteojos, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas cadenas u otros medios ajustables.
✓ No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar, toser, estornudar o escupir en las áreas de producción o sobre los alimentos.
✓ El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.

- **Plan de saneamiento**

El contratista debe presentar un plan de saneamiento en la etapa de alistamiento del contrato, con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos.
El plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria e incluirá como mínimo los siguientes programas:

✓ **Programa de limpieza y desinfección.** En la bodega de distribución el oferente debe de realizar fichas técnicas por escrito de todos los procedimientos que utilizará para efectuar las operaciones de limpieza y desinfección, incluida su periodicidad, los implementos requeridos, los agentes y sustancias empleadas y las concentraciones y formas de usos. El oferente deberá garantizar en cada punto de entrega de las raciones, las condiciones de higiene y sanidad óptimas para llevar a cabo las jornadas.

✓ **Programa de desechos sólidos.** Debe contarse con las instalaciones, elementos, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, manejo, almacenamiento, transporte y disposición de basuras, lo cual tendrá que hacerse observando las normas ambientales, de higiene y salud ocupacional establecidas, con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreasy equipos o el deterioro del medio ambiente.

✓ **Programa de control de plagas.** Las plagas, entendidas como insectos y roedores, deben ser objeto de un programa de control específico.

✓ **Abastecimiento de agua.** El agua que se utilice debe ser de calidad potable, sólo se permite el uso de agua no potablecuando la misma no ocasione riesgos de contaminación de los alimentos; por ejemplo, lucha contra incendios. En este caso, el agua no potable debe estar aislada e identificada sin quese conecte con el agua potable.

✓ **Transporte de alimentos.** Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos. El oferente deberá presentar la documentación de los vehículos disponibles para prestación del servicio, según lo establecido en la resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013.
Durante la ejecución del contrato, los conductores de los vehículos deberán presentar certificados médicos que acrediten condiciones óptimas de salud y estar certificados como manipuladores de alimentos.

✓ **Horarios de distribución.** La fecha y hora de entrega de las raciones para preparar se acordará previamente con la Secretaria de Bienestar Social y Participación. Una vez se cuente con la autorización, se comunicará a la INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio podrá:

1. Solicitar del contratista los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a las entidades estatales de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio deberá:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Llevar a cabo la supervisión y control de las actividades contratadas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá designar a un funcionario como supervisor del mismo.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por el municipio, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas a favor del municipio a través de cualquier tipo de garantía aceptado por el decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
En caso de algún otrosí al contrato que requiera modificar la garantía aprobada, el contratista deberá gestionar dicho trámite y allegar al municipio el anexo o modificación para su respectiva aprobación.
En todo caso, el contratista deberá mantener vigentes las garantías durante la totalidad de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Yumbo SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El municipio de Yumbo - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este.
La imposición de multas y sanciones se sujetará a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.
La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a nombre del Municipio de Yumbo, a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Yumbo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente al municipio de Yumbo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este contrato no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y

pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, **i)** por el municipio a Secretaria de Bienestar Social y Participación – Nelson Eduardo Muñoz Gutierrez – Jefe de Despacho. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600. Correo electrónico: bienestarsocial@yumbo.gov.co. **ii)** por el contratista, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL: La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución contractual a través de interventoría - externa, la cual debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, a fin de cumplir su función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, la Secretaría de Bienestar Social y Participación, designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Secretaría de Bienestar Social y Participación, puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se indicarán las funciones a cargo del interventor y las correspondientes a cargo del supervisor. En todo caso, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
El Interventor y el Supervisor ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Interventor y al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
La Secretaría de Bienestar Social y Participación, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones del interventor y supervisor se regirán por lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad (GCT-MA-0002).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso cuando

aplique. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es el municipio de Yumbo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Jhon Alexander Gómez Rivas–Contratista Rol Jurídico
Revisó: Nelson Eduardo Muñoz Gutierrez – Secretario de Bienestar Social y Participación